



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros — De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Viernes 28 de mayo	Número 101

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Sanidad y Bienestar Social. *Convocatoria pública para la concesión de ayudas a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de servicios sociales o mantenimiento de Centros de Servicios Sociales, para el ejercicio de 2004.* Págs. 2 y ss.

Convocatoria pública para la concesión de ayudas individuales y de urgente necesidad para el ejercicio de 2004. Págs. 6 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 6. 297/2004. Pág. 10.

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Burgos núm. 2. 1/2004. Pág. 11.

De Burgos núm. 2. 131/2004. Pág. 11.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 3. 213/2004. Págs. 11 y 12.

De Burgos núm. 3. 214/2004. Pág. 12.

De Burgos núm. 3. 212/2004. Págs. 12 y 13.

ANUNCIOS OFICIALES

— TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.

Secretaría de Gobierno de Burgos. Pág. 13.

— AYUNTAMIENTOS.

Palazuelos de la Sierra. Pág. 13.

Redecilla del Camino. Pág. 14.

Villaescusa de Roa. Pág. 14.

Navas de Bureba. Pág. 14.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad «Ríos Arlanzón y Vena». Pág. 14.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Págs. 14 y 15.

Consejería de Fomento. Servicio Territorial de Burgos. Pág. 15.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Pág. 15.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 16.

Villalbilla de Burgos. Pág. 16.

Regumiel de la Sierra. Pág. 16.

Canicosa de la Sierra. Págs. 16 y 17.

Medina de Pomar. Pág. 17.

Mambrillas de Lara. Pág. 17.

Villegas. Pág. 17.

Espinosa de los Monteros. Pág. 17.

Covarrubias. *Concurso para las obras de sustitución de suministro y distribución de agua, «segunda fase».* Pág. 18.

Hontoria del Pinar. Pág. 18.

Oña. Págs. 18 y 19.

Villadiego. Pág. 19.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 19.

Merindad de Sotoscueva. Pág. 19.

Huérmedes. Págs. 19 y 20.

Atapuerca. Pág. 20.

Tórtoles de Esgueva. Pág. 20.

Rojas. Pág. 20.

— JUNTAS VECINALES.

Argomedo. Pág. 16.

Villoviado. Pág. 19.

San Martín de Losa. Pág. 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Convocatoria pública de la Diputación Provincial para la concesión de ayudas a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de servicios sociales o mantenimiento de Centros de Servicios Sociales, para el ejercicio de 2004

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2004, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se registró por las siguientes:

BASES

Primera. — *Objeto de la Convocatoria.*

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las Bases, dentro del ámbito de actuación de la Diputación Provincial de concesión de Ayudas Económicas a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Burgos, para programas de actividades con colectivos de personas específicos o mantenimiento de Centros de Servicios Sociales.

Segunda. — *Destinatarios de las ayudas.*

Las Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Burgos, inscritas en el Registro de Entidades, o que tengan solicitud de inscripción antes de la publicación de esta Convocatoria.

Tercera. — *Presupuesto.*

La Diputación destinará a la presente Convocatoria un presupuesto de 263.603,90 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria número 39.313.48000 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para el año 2004.

Cuarta. — *Compatibilidad.*

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste del mantenimiento del centro o programa de actividades.

A tal efecto los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzcan.

Quinta. — *Solicitudes y documentación.*

- Solicitud del representante legal de la Institución o Entidad debidamente acreditada (anexo I).
- Memoria o proyecto para el que se solicita la subvención con detalle del presupuesto de ingresos y gastos para la realización (anexo II).
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Entidad.
- Documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Entidades.
- Ficha de alta de terceros.

Los apartados d) y e) no es preciso que los aporten si han solicitado subvenciones en años anteriores, por lo que dicha documentación ya consta en el Departamento de Bienestar Social.

Las solicitudes (anexo I) serán independientes para cada uno de los objetos subvencionables de esta convocatoria, incluyendo tantos modelos del anexo II como subvenciones para mantenimiento o programas de actividades se soliciten.

El órgano gestor podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información estime necesarias para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

Sexta. — *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que se adjunta (anexo I) dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Excmo. Diputación, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las solicitudes se acompañará la documentación requerida en la Base quinta.

Las Entidades que presenten solicitudes defectuosas o con documentación incompleta serán requeridas para que en el plazo de diez días subsanen las faltas o presenten los documentos exigidos con apercibimiento de que si así no lo hicieren los expedientes serán archivados sin más trámites.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificarán a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.

Séptima. — *Cuantía de las Ayudas.*

El importe de la ayuda concedida en el marco de esta Convocatoria, podrá alcanzar como máximo el 70% del presupuesto solicitado o coste del proyecto.

La Institución beneficiaria aportará como mínimo el 30% restante, sin perjuicio de las subvenciones que puedan obtener de otras Entidades, siempre que la mayoría de todas ellas no supere el presupuesto total de proyecto.

En caso de que la suma de todas las subvenciones obtenidas supere el coste total del proyecto, la Diputación modificará su propuesta de resolución de la subvención a conceder reduciendo el importe la misma de manera que no supere el 100% del coste.

Octava. — *Tramitación.*

Una vez examinadas las solicitudes por el Departamento de Bienestar Social, éste formulará la correspondiente propuesta a la Comisión Informativa de Sanidad y Bienestar Social, emitiendo el dictamen correspondiente, para su posterior aprobación y resolución por la Junta de Gobierno.

Los criterios para resolver la concesión de estas subvenciones y determinar la cuantía de las mismas son los que se establecen de forma específica para cada sector en el anexo III de la presente convocatoria.

Novena. — *Resolución de la Convocatoria.*

La falsedad de los datos o declaraciones efectuadas por las Entidades interesadas dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales que pudiere dar lugar.

Aprobada la propuesta de resolución por la Junta de Gobierno, será comunicada a las Entidades cuyo programa sea subvencionado. El periodo máximo de resolución y notificación será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Por lo tanto se podrán considerar desestimadas las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa transcurrido el plazo para resolver la Convocatoria.

La resolución sobre la ayuda solicitada se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta. Frente a las resoluciones recaídas que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Décima. – Justificación y forma de pago.

La justificación se efectuará con aportación de la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, que deberán ser facturas originales, adjuntándose relación detallada de las mismas, señalando la cantidad total, si bien excepcionalmente por causa justificada, podrán ser sustituidas por copias debidamente legalizadas.

Las facturas justificativas de la inversión, suministro, prestación de servicios, etc., deberán ajustarse a la normativa vigente.

- En el caso de las Entidades Locales el estado de obligaciones y pagos realizados, correspondientes al desarrollo de cada uno de los programas de actividades y de los gastos de mantenimiento subvencionados debidamente relacionados, firmado por el Interventor con el conforme del Presidente de la Entidad Local.

- Las Instituciones Públicas o Entidades sin ánimo de lucro quedan exentas de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias, sobre el I.R.P.F., I.V.A., I.A.E., Impuesto sobre Sociedades.

- La acreditación de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social, afectará a quienes estén inscritos en la misma, y en su caso afiliados y en alta en el Régimen Especial correspondiente.

- La acreditación de quienes no estén inscritos en la Seguridad Social, se efectuará mediante declaración jurada del beneficiario.

- Documento acreditativo en el que se exprese que el importe de la subvención recibida ha sido aplicado al fin para el cual ha sido solicitado.

La efectiva percepción de las Ayudas queda supeditada a que los beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

Asimismo el beneficiario queda obligado a facilitar al Tribunal de Cuentas cuanta información éste le requiera.

Las ayudas económicas concedidas se abonarán por una sola vez a las Entidades solicitantes, previa justificación de los gastos realizados para el fin pretendido, en una cuantía superior a la ayuda concedida.

La justificación de los gastos se realizará hasta el día 15 de octubre de 2004; transcurrido dicho plazo, se procederá de inmediato a la cancelación de la ayuda.

Decimoprimer. – Inspección, seguimiento y control.

1.º - La Diputación Provincial se reserva el derecho a la inspección, control y seguimiento de la exacta ejecución del proyecto subvencionado.

2.º - El beneficiario de la subvención está obligado a facilitar cuanta información, documentación y justificantes le sean requeridos por el órgano gestor del expediente y queda sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación Provincial.

Decimosegunda. – Publicidad.

En la publicidad de las actividades subvencionadas se deberá hacer constar expresamente la colaboración de la Diputación Provincial de Burgos.

Decimotercera. – Disposición final.

La concesión de ayudas en la presente Convocatoria es de carácter graciable y discrecional, no implicando derechos para la percepción de otras ayudas en años sucesivos.

Aun cuando por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como régimen jurídico propio y específico que contempla los instrumentos y procedimientos que aseguran una adecuada gestión y eficaz control de las subvenciones, es de advertir que no habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial las correlativas ordenanzas provinciales generales o específicas, la presente Convocatoria se acoge a la Disposición Transitoria de la Base vigésimo tercera de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2004, que remite al régimen de otorgamiento subvenciones

en los términos que establece la Base Vigésimo Tercera del Presupuesto del pasado ejercicio de 2003.

La presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El Departamento de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación (Telf. 947 258 623) podrá prestar asesoramiento o información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Burgos, 21 de mayo de 2004. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200404439/4402. — 360,00

ANEXO I

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A INSTITUCIONES PUBLICAS
O ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO, PARA
PROGRAMAS DE ACTIVIDADES O MANTENIMIENTO
DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES,
PARA EL EJERCICIO 2004**

1. – DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCION.

NOMBRE DE LA ENTIDAD:
DOMICILIO SOCIAL, CALLE N.º
LOCALIDAD: C.P.:
TELEFONO: N.I.F.: N.º SOCIOS:

PRESIDENTE:
DOMICILIO, CALLE N.º
LOCALIDAD: C.P.:
TELEFONO:

2. – OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION E IMPORTE.

DENOMINACION DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES (ANEXO II)	COSTE TOTAL DE PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
MANTENIMIENTO: DENOMINACION DEL CENTRO		
1.-		
2.-		
3.-		
DESTINATARIOS: MAYORES ☐ COLECTIVOS EN EXCLUSION SOCIAL ☐ MENORES ☐ DISCAPACITADOS ☐		

En, a de de 2004.

Firma,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

- Favorecer la permanencia de las personas mayores en su medio ambiente habitual.

- Facilitar a las familias ayudas y apoyos para la convivencia y/o la atención y comunicación con sus miembros de edad más avanzada.

Programas a subvencionar:

- Mantenimiento de centros residenciales.
- Mantenimiento de centros de las Asociaciones de Familias de Enfermos de Alzheimer.
- Actividades de los grupos de autoayuda de familiares de personas mayores dependientes.
- Adquisición de habilidades para la vida autónoma.

Criterios para la concesión de la subvención:

Tendrán prioridad los programas que:

- Supongan continuidad de acciones financiadas en años anteriores.
- Los que tengan una mayor prevalencia sobre la población en que actúa, bien por las características de ubicación (zona marginal), o por el número de usuarios que atiendan.
- Que estén coordinados con otros recursos comunitarios.
- Número de participantes en el programa procedentes de otros colectivos.

Criterios para la determinación de la cuantía a conceder, dentro de las disponibilidades presupuestarias:

- Importe concedido y justificado en el ejercicio anterior respecto de cada una de las entidades, vinculado a los programas y gastos para los que se solicita la subvención.

- Mantenimiento de Centros Residenciales: La cuantía a conceder será directamente proporcional al número de plazas, una vez ponderadas por el coeficiente que corresponde a la tipología y características de los usuarios, según el siguiente detalle:

Plazas para personas válidas: 1.

Plazas mixtas no diferenciadas: 1,12.

Plazas para personas asistidas: 1,83.

En ningún caso el número de plazas a considerar podrá superar el número y tipología de las plazas autorizadas al Centro Residencial.

En el caso de tener plazas concertadas, éstas no serán tenidas en cuenta para determinar la cuantía de la subvención. Únicamente serán objeto de esta subvención las plazas no concertadas.

- Mantenimiento de otros Centros, asociaciones u otras entidades: se fijará una cuantía mínima en función de las solicitudes seleccionadas, distribuyéndose el resto en función del número de usuarios y de las actividades que se desarrollen.

- Aportaciones de la Entidad y de los propios participantes.

C) Proyectos relacionados con actuaciones frente a la exclusión social.

Objetivos:

Facilitar, a través del correspondiente apoyo económico a las entidades privadas, la implantación de programas dirigidos a frenar, superar o reparar los efectos de los procesos de exclusión social y la problemática que afecta específicamente a determinados colectivos en situación o riesgo de exclusión social como los siguientes:

- Perceptores o beneficiarios del Ingreso Mínimo de Inserción (IMI).
- Población transeúnte o «sin techo».
- Inmigrantes.
- Población gitana.
- Ex-reclusos.
- Jóvenes que procedan del Sistema de Protección a la Infancia.
- Otras posibles personas o colectivos en situación o riesgo de exclusión social no incluidos en los restantes proyectos para sectores específicos contemplados en esta misma convocatoria.

Programas a subvencionar:

- Programas que favorezcan itinerarios de inserción social de los colectivos reseñados.

- Programas que favorezcan la transición a la autonomía para jóvenes en situación de riesgo, procedentes en su mayoría del Sistema de Protección a la Infancia.

- Programas específicos de apoyo a las necesidades de integración social de los inmigrantes, con preferencia de aquellos incluidos en programas integrales dirigidos a este sector.

- Programas en materia de Acción Social que favorezcan la integración social de la población gitana.

- Programas que faciliten la participación social de la comunidad gitana y las relaciones interculturales.

- Programas de apoyo a la reinserción para personas que salen del sistema penitenciario.

- Mantenimiento de recursos de acogida temporal para personas en situación o riesgo de exclusión social.

- Otros programas de prevención e integración de carácter innovador dirigidos a colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

Criterios para la concesión de la subvención:

Como criterio general para la concesión de las solicitudes de subvención para la financiación de actividades y mantenimiento se establece su adecuación al Plan Regional Sectorial de Acciones frente a la Exclusión Social.

Tendrán prioridad:

- Los programas impulsados por entidades participantes en Redes Provinciales de Integración, coordinadas por entidades públicas, que hayan sido valorados favorablemente por los grupos técnicos que organizan la Red.

- Los que supongan continuidad de acciones financiadas en ejercicios anteriores.

- En todo caso se tendrá en cuenta el grado de representatividad de la entidad dentro del colectivo destinatario.

Criterios para la determinación de la cuantía a conceder, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes:

- Importe concedido y justificado en el ejercicio anterior por la entidad, respecto de los programas y gastos referidos a esta línea de financiación.

D) Proyectos de protección a la infancia y de apoyo a la familia.

Objetivos:

- Posibilitar que los niños y jóvenes que sufran cualquier tipo de desamparo, abandono y maltrato o corren grave riesgo de marginación, dispongan de oportunidades y servicios para la consecución de su pleno desarrollo.

- Proporcionar a las familias cuyos hijos menores de edad sufren cualquier tipo de desamparo, abandono o maltrato, el apoyo necesario para su correcta atención.

- Prevenir las conductas asociales y delictivas de niños y adolescentes.

- Facilitar a la familia el desempeño de sus responsabilidades y sensibilización social acerca de sus necesidades.

- Proporcionar formación a todas las familias adoptivas y servicios de apoyo pre-adoptivo, con el fin de prevenir situaciones de riesgo en la dinámica familiar.

- Promover el apoyo a jóvenes para su preparación a la vida independiente.

- Facilitar la estancia con familias a niños y adolescentes, en situaciones desfavorecidas para promover su integración social.

Programas a subvencionar:

- Programas de integración y apoyo familiar con hijos menores de edad en situación de riesgo de desamparo.

- Programas de intervención social en zonas o grupos de riesgo.

- Mantenimiento de Centros de Día para niños y adolescentes protegidos y menores infractores.

- Programas de atención a menores infractores.
- Programas dirigidos a la sensibilización sobre las necesidades de las familias y que prevengan las crisis familiares.
- Programas de carácter experimental y ámbito regional para la atención y tratamiento de la infancia maltratada.
- Actividades de sensibilización de profesionales en el ámbito de la prevención de la delincuencia.
- Programas de apoyo a jóvenes en el tránsito a la vida adulta.
- Programas de formación a familias adoptivas.
- Actividades de apoyo y autoayuda dirigidas a familias adoptantes.
- Programas de desplazamiento temporal de niños y jóvenes en situaciones desfavorecidas.

Criterios para la concesión de la subvención:

Como criterio general para la concesión de subvención para la financiación de actividades y mantenimiento, se establece su adecuación al Plan Regional de Protección y Atención a Menores y al Plan Integral de Apoyo a la Familia y a los criterios de ellos establecidos.

Tendrán prioridad:

- Los que supongan continuidad de acciones financiadas en ejercicios anteriores que trabajen con niños y jóvenes en situación de riesgo y/o desamparo y sus familias.
- Los que aborden la atención y tratamiento de menores maltratados y las secuelas del maltrato.

Criterios para la determinación de la cuantía a conceder, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes:

- Importe concedido y justificado en el ejercicio anterior respecto de cada una de las entidades, vinculado a los programas y gastos para los que se solicita la subvención.
- Número de niños atendidos con expediente de protección.
- Tiempo durante el cual se viene realizando el programa.
- Aportación de la entidad solicitante.

Convocatoria Pública de la Diputación Provincial para la concesión de ayudas individuales y de urgente necesidad para el ejercicio de 2004

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2004, prestó su aprobación a la convocatoria aludida, la cual se regirá por las siguientes:

B A S E S

Primera. – Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las Bases de concesión de ayudas individuales y de urgente necesidad, dentro del ámbito de actuación de la Diputación Provincial, dirigidas a la población de municipios de la provincia de Burgos con menos de 20.000 habitantes, de conformidad con los términos de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 18/88, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y Orden de 30 de diciembre de 1994 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Segunda. – Beneficiarios de las ayudas.

Podrán solicitar ayudas: Las personas físicas que se encuentren en situación de grave necesidad por enfermedad, carencias familiares o socio-económicas siempre que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria.

Tercera. – Presupuesto.

La Diputación destinará a la presente convocatoria un presupuesto de 108.182,18 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria números 39.313.480.00 y 38.313.480.01 del presupuesto general de la Diputación Provincial de Burgos para 2004, sin per-

juicio de que se puedan incrementar atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de esta Entidad.

Cuarta. – Compatibilidad.

La concesión de ayudas al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, salvaguardando el hecho de que el importe de las mismas en ningún caso supere el coste del objeto de la ayuda. No obstante, las ayudas técnicas serán incompatibles con otras ayudas para la misma finalidad por otros organismos públicos.

A tal efecto los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento.

Quinta. – Requisitos que deben reunir los solicitantes.

Para la obtención de estas ayudas bien sea para la atención de situaciones de grave necesidad o para ayuda a discapacitados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Residir de forma permanente en la provincia de Burgos.
- b) Que la renta per cápita anual del solicitante no sea superior al salario base interprofesional, en caso de unidad familiar de un solo miembro.

Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta se calculará incrementada en un 25% por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar.

A los efectos se entenderán miembros computables de la unidad familiar los cónyuges y, si los hubiere los hijos menores de edad, con excepción de los que, con consentimiento paterno, vivan independientemente, así como los hijos que causen derecho a deducción en los términos establecidos en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) Que el medio, sistema o tratamiento mediante el cual el solicitante pretenda satisfacer la necesidad sea el adecuado para el fin pretendido.

d) Que el solicitante no reciba ayudas de otros organismos para atender, en su totalidad, la necesidad que motiva la solicitud.

e) Que la ayuda solicitada reúna los requisitos específicos contemplados en la presente convocatoria.

Para la concesión de ayudas a discapacitados, además de los requisitos anteriormente señalados será necesario:

- f) Que el solicitante tenga la correspondiente calificación de minusvalía expedida por la Gerencia de Servicios Sociales.
- g) Que el solicitante no haya percibido durante 2003, beca por asistencia en un centro especializado concedida por la Administración de Castilla y León.

Sexta. – Normas comunes para las ayudas individuales.

a) Tendrán preferencia las solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada.

b) Las personas que tengan acceso a las prestaciones ordinarias de Seguridad Social no podrán solicitar ayuda individualizada, excepto en aquellos casos en que dicho Organismo no atienda con sus prestaciones a la totalidad de la ayuda solicitada, la cual podrá tener un carácter complementario respecto a las prestadas por las mencionadas Entidades gestoras de Seguridad Social.

Séptima. – Clases y cuantías de ayudas.

6.1. Para atención de situaciones de emergencia o de urgente necesidad social.

6.1.1. Ayudas para manutención y otras necesidades básicas de subsistencia.

– En caso de unidad familiar de un solo miembro hasta un máximo de 3 euros diarios.

– Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, se calculará incrementando un 25% por cada uno de los miembros adicionales.

Para otras necesidades básicas de subsistencia: hasta un máximo de 1.202 euros anuales.

6.1.2. Ayudas para adaptación funcional de la vivienda, reparaciones de carácter urgente y otros gastos necesarios para la habitabilidad: hasta un máximo de 2.705 euros anuales.

6.1.3. Ayudas para alojamientos ante emergencias o siniestros: hasta un máximo de 180 euros mensuales.

6.2. Para atención a discapacitados.

6.2.1. Rehabilitación: Tiene por objeto contribuir a los gastos de los siguientes servicios:

a) Estimulación precoz: Hasta un máximo por tratamiento de 210 euros mensuales.

b) Recuperación médico-funcional:

– Fisioterapia, psicomotricidad, terapia de lenguaje, medicina ortopédica hasta un máximo de 90 euros mensuales.

6.2.2. Asistencia especializada: Tiene como finalidad cubrir total o parcialmente las necesidades de las personas disminuidas en las siguientes áreas:

a) Asistencia Personal:

– De manutención hasta un máximo de 553 euros anuales.

– De desenvolvimiento personal por el coste real.

– Adaptación funcional del hogar, hasta un máximo de 2.705 euros anuales.

b) Asistencia Institucionalizada:

– Hasta un máximo de 180 euros mensuales.

– En Centros de Atención Ocupacional, hasta un máximo de 90 euros mensuales.

c) Movilidad y comunicación, aumento de la capacidad de desplazamiento:

– Adquisición de silla de ruedas, hasta un máximo de 150 euros.

– Obtención del permiso de conducir, hasta un máximo de 300 euros.

– Adquisición de vehículo especial para minusválidos, hasta un máximo de 1.803 euros.

– Adaptación de vehículo de motor, hasta un máximo de 600 euros.

– Eliminación de barreras arquitectónicas, hasta un máximo de 2.705 euros.

6.3. Recuperación profesional.

Tiene por objeto sufragar total o parcialmente, los gastos ocasionados por el proceso de rehabilitación, así como servicios especiales de apoyo necesarios para que las personas en proceso de rehabilitación puedan cursar enseñanzas en sus diferentes niveles, grados o modalidades que conduzcan a su integridad profesional o laboral.

– Recuperación profesional, hasta un máximo de 240,40 euros.

6.4. Ayudas complementarias.

Al objeto de posibilitar la percepción de los servicios a los que se destinan las Ayudas Básicas previstas en los puntos anteriores podrán solicitarse en ellas ayudas complementarias de:

a) Transporte: hasta un máximo de 57,10 euros mensuales.

b) Comedor:

– Ayudas generales para comedor en Centros, hasta un máximo de 240 euros anuales.

– Ayudas individuales para comida en casos específicos, hasta un máximo de 57 euros mensuales.

c) Residencia:

– Ayudas para residencia en Centro, incluido comedor (por curso) hasta un máximo de 721 euros anuales.

– Ayudas para residencia en casos individuales, hasta un máximo de 300 euros mensuales.

La cuantía de las Ayudas Individuales no podrá exceder en ningún caso del coste real del servicio o de la prestación que vaya a cubrir, ni de las cuantías máximas establecidas en esta Base.

Octava. – Documentación que se debe adjuntar a la solicitud.

Documentación común para todas las ayudas:

1. – Certificado de empadronamiento en municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

2. – Fotocopia del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del representante legal que formula la petición.

3. – Declaración de la composición de la unidad familiar, mediante certificación de convivencia.

4. – Ficha de Alta de Terceros del solicitante, o en su caso del tutor o representante legal del minusválido.

5. – Acreditación de la Renta familiar bruta que constará de los siguientes documentos:

5a) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, acreditando que el solicitante no percibe prestación alguna del sistema, o en su caso, la clase de cuantía que percibe.

5b) Si cobrara otras pensiones o prestaciones económicas, adjuntará certificado del organismo que las abone.

5c) Copia de la última declaración del I.R.P.F. (completa) y, en su defecto para los trabajadores por cuenta ajena, certificado de la empresa o recibos de los salarios de los ingresos percibidos en el año natural inmediatamente anterior a la fecha de solicitud, y para las personas que se encuentren en situación de desempleo, certificado del Instituto Nacional de Empleo por el que se acredite tal situación, así como los abonos de cualquier tipo de prestaciones o subsidio provenientes del mismo.

Los documentos enumerados en los apartados anteriores se exigirán igualmente respecto de los miembros que compongan la unidad familiar en los términos ya definidos.

Con carácter excepcional y en aquellos casos en los que el solicitante no presente la documentación acreditativa anteriormente mencionada, se aportará declaración jurada o promesa del interesado en la que se haga constar la carencia absoluta de rentas familiares.

Esta carencia de recursos podrá ser verificada por esta Diputación Provincial mediante los procedimientos que considere oportunos.

6. – Documento acreditativo del presupuesto del gasto.

7. – Documento acreditativo de ayudas concedidas o solicitadas a otras Entidades Públicas para la misma finalidad.

8. – Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria están exentos de acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 61/1997, de 2 de marzo.

9. – En todo caso se acompañará certificación expedida por el órgano gestor del expediente que acredite que el beneficiario ha presentado dentro del plazo reglamentario la documentación justificativa exigida por las bases reguladoras de la convocatoria y que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la subvención al haberse aplicado a dicha finalidad los fondos recibidos.

Documentación específica para ayudas de urgente necesidad:

– Certificado médico, en el que se haga constar la deficiencia padecida, de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren enfermos o disminuidos y que estén incapacitados para el trabajo.

Documentación específica para ayudas a discapacitados:

– Certificado del equipo de valoración y orientación de la Gerencia de Servicios Sociales en el que formule la calificación de la minusvalía padecida por el solicitante.

– Los documentos acreditativos de los requisitos específicos consignados en la presente Convocatoria.

La Diputación Provincial podrá recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones se consideren necesarios para lograr el fin de los expedientes.

Novena. – Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que se adjunta en el anexo y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, junto con la documentación requerida al efecto, en el plazo de un mes a partir del siguiente en que se haga pública dicha convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados que presenten solicitudes defectuosas o con documentación incompleta serán requeridos para que, en el plazo de diez días, subsanen las faltas o presenten los documentos exigidos, con apercibimiento de que si así no lo hicieren, los expedientes serán archivados sin más trámites.

Décima. – Criterios de selección.

Para determinar los expedientes en que los solicitantes tendrán derecho a recibir una subvención, se seguirá el siguiente proceso:

1. – Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, los expedientes se evaluarán conforme a los siguientes criterios:

1.1. Criterios para resolver la concesión de las subvenciones. –

Se valorarán los expedientes recibidos de conformidad al baremo establecido, siendo desestimados los que no tengan un mínimo de 30 puntos.

- Limitación económica y carencia de recursos.
- Limitación de la capacidad de autonomía personal.
- Existencia de barreras arquitectónicas en su caso.

Prioridades generales:

Tendrán prioridad las ayudas que no sean objeto de convocatoria por otro organismo público. Así como las solicitudes de aquellos posibles beneficiarios a los que la obtención de la ayuda les permita continuar en su vivienda habitual.

La adaptación y ayuda técnica solicitada deberá estar directamente relacionada con las limitaciones funcionales del solicitante, o en su caso indicado para la continuidad en alguno de los programas de la Diputación Provincial.

Prioridades específicas para cada tipo de ayuda:

a) Tendrán prioridad las solicitudes de ayudas para servicios de carácter continuado relacionados en la Base Sexta, de aquellos beneficiarios que la obtuvieron en el ejercicio anterior, siempre y cuando persistan las condiciones que dieron lugar a su concesión y se hayan justificado debidamente.

Otros criterios:

a) En caso de las ayudas de rehabilitación, las mismas se denegarán a todos aquellos solicitantes a quienes se les haya dado la posibilidad o reciben el mismo tratamiento en el Centro Base, o en cualquier centro de carácter público. Asimismo, en el caso de ayudas de rehabilitación solicitadas por sujetos adultos o que estén escolarizados sólo se concederán cuando quede demostrado que ese caso individual no pueda recibir ayuda o tratamiento de otro organismo competente.

b) Las ayudas de asistencia institucionalizada sólo se podrán conceder a aquellos solicitantes ingresados en centros para personas gravemente afectadas con coste/plaza muy elevados en

los que paguen al mismo más del 75% de la prestación o pensión periódica que reciban en el caso de plazas de internado, o más del 50% para plazas de media pensión.

c) Únicamente podrán ser beneficiarios de la ayuda por adquisición de vehículo, aquellas personas que no lo hubieran sido de otra de la misma naturaleza en los 10 años anteriores.

d) En las ayudas solicitadas para la obtención del carnet de conducir, se tendrán en consideración tanto las posibilidades de conducir que tiene la persona como los problemas de movilidad, así como que tenga graves dificultades para utilizar el transporte público.

e) No podrán ser beneficiarios de la ayuda de transporte para rehabilitación y asistencia especializada, las personas atendidas en Centros de Día ubicados en su lugar de residencia que puedan utilizar el transporte público o privado colectivo. De forma excepcional recibirán ayuda por este concepto, los residentes en zonas rurales para desplazarse desde su domicilio hasta el lugar donde está ubicado el centro o el lugar donde se recoja el transporte del mismo.

f) No podrán ser beneficiarios de las ayudas para prótesis auditivas aquellas personas que lo hubieran sido de otra de la misma naturaleza en los cinco años anteriores, salvo en el caso de menores de edad en que exista informe médico que permita apreciar un periodo menor.

g) No podrán ser beneficiarios de ayudas para reposición de gafas aquellas personas que lo hubieran sido de otra de la misma naturaleza en los cinco años anteriores, salvo informe médico acreditativo del cambio de graduación.

h) No podrán ser beneficiarios de ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación funcional del hogar, aquellos que lo hubieran sido de otras por el mismo concepto en los cinco años anteriores, siempre que en dicho plazo no se hayan modificado negativamente las circunstancias personales que sirvieran de base a la anterior concesión.

2. Criterios para la determinación de la cuantía a conceder.

2.1. Con carácter general, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se aplicará a todas las solicitudes seleccionadas conforme al apartado anterior, el baremo que se establece en el punto 2 de este apartado. Cuando, como consecuencia de la aplicación del citado baremo, exista alguna situación que objetivamente deba ser apoyada con mayor o menor cuantía que la que le correspondería, excepcionalmente y de forma justificada podrá ser apoyada en mayor o menor cuantía, sin que en ningún caso puedan superar las cuantías máximas establecidas para cada tipo de ayuda.

2.2. Baremo:

A) Situación Económica. –

– Hasta 288 euros. Renta familiar per cápita mensual: 30 puntos.

– De 288 euros a 396 euros: 25 puntos.

– De 396 euros a 480 euros: 20 puntos.

– De 480 euros a 601 euros: 15 puntos.

– De 601 euros a 721 euros: 10 puntos.

– De 721 euros a 841 euros: 5 puntos.

– Desde 841 euros: 0 puntos.

A estos efectos, se considerarán como recursos económicos de la unidad familiar la base imponible de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio señalado en la resolución de convocatoria o, en su caso, los ingresos declarados.

B) Situación familiar:

– Viviendo solo, necesita atención y no la recibe: 30 puntos.

– Viviendo con familiares a partir del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad con circunstancias graves: 25 puntos.

– Viviendo solo y necesitando atención prestada por familiares: 20 puntos.

– Viviendo con el cónyuge, padres y/o hijos con circunstancias familiares graves: 15 puntos.

En estas últimas se tendrán en cuenta tanto las posibles situaciones de minusvalía, invalidez, enfermedad y desempleo, como otras análogas que se produzcan en el domicilio familiar (alcoholismo, malos tratos, drogadicción, etc...).

– Viviendo solo, y valiéndose por sí mismo: 10 puntos.

– Viviendo con otros familiares a partir del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad en situación normal: 5 puntos.

C) Situación Social: Recursos del entorno.

– Viviendo en zona sin posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado: 10 puntos.

– Viviendo en zona con posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado: 0 puntos.

D) Otros factores:

Especiales situaciones que afecten al solicitante no contempladas en los apartados anteriores y que, a juicio de la Trabajadora Social del CEAS y del Departamento de Bienestar Social, se estime preciso valorar: Hasta 15 puntos.

Decimoprimera. – Resolución de la convocatoria.

Las solicitudes de ayudas presentadas, serán informadas por los Trabajadores Sociales de los CEAS, efectuándose la correspondiente propuesta por el Departamento de Bienestar Social, y una vez dictaminada dicha propuesta por la Comisión Informativa de Bienestar Social, la Junta de Gobierno efectuará la Resolución de dicha Convocatoria.

La falsedad en los datos o declaraciones efectuadas por los interesados dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales que pudiera dar lugar.

Aprobada la propuesta de resolución por la Junta de Gobierno, será comunicada a las Entidades cuyo programa sea subvencionado. El periodo máximo de resolución y notificación será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Por lo tanto se podrán considerar desestimadas las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa transcurrido el plazo para resolver la Convocatoria.

La resolución sobre la ayuda solicitada se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta. Frente a las resoluciones recaídas que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Decimosegunda. – Forma de pago de las ayudas.

Las ayudas económicas concedidas se librarán por una sola vez a los interesados o directamente al Centro o Residencia en el que aquéllos se encuentren acogidos, previa justificación de los gastos realizados para el fin pretendido en una cuantía superior a la ayuda concedida.

Deberá acreditarse la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos, y que en ningún caso la suma de todas ellas podrá superar el coste total del concepto a financiar, pudiéndose en este caso proceder a la modificación de la resolución de concesión.

La efectiva percepción de las ayudas queda supeditada a que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

El beneficiario queda obligado a facilitar al Trabajador Social del CEAS correspondiente, cuanta información precise para llevar a cabo el seguimiento de la subvención concedida.

Asimismo los beneficiarios quedan obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación, conforme a lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto de esta Entidad para el 2004, así como al Tribunal de Cuentas.

La justificación de los gastos se realizará con anterioridad al 1 de octubre de 2004.

Decimotercera. – Renovación de ayudas.

No se procederá a la renovación de ayudas económicas individualizadas para la atención de personas físicas en Centros Especializados de Servicios Sociales, para el ejercicio de 2004, salvo que se ajusten a la presente Convocatoria, considerando revocadas las ayudas económicas concedidas en años anteriores.

Las ayudas económicas concedidas en su caso, al amparo de la presente Convocatoria, no servirán de precedente para su concesión en años posteriores.

Decimocuarta. – Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base cuarta de la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimoquinta. – Cancelación de la subvención y reintegro.

Procederá la cancelación de las subvenciones concedidas, y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución de convocatoria.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad o inversión subvencionada.

Decimosexta. – Inspección, seguimiento y control.

La Diputación Provincial de Burgos se reserva el derecho a la inspección, control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

Decimoséptima. – Disposición final.

En todos los aspectos y cuestiones que no regulen las presentes Bases de conformidad con las de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para el año 2004 será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre, aclarándose que cada aplicación es meramente supletoria de aspectos no previstos y no complementaria o añadida a las previsiones actuales.

La presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; asimismo, podrá ser

impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 21 de Mayo de 2004. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario General, José María Manero Frías.

200404440/4403. — 720,00

* * *

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL, PARA LA CONCESION DE AYUDAS INDIVIDUALES Y DE URGENTE NECESIDAD, PARA EL EJERCICIO 2004

Nombre y apellidos del solicitante
D.N.I. n.º domicilio como padre/tutor de D. de años de edad y que precisa atención de

Solicita: Le sea concedida una ayuda económica según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, de fecha, por los siguientes conceptos:

- Ayudas de urgente necesidad en base a
- Ayudas a minusválidos, en el concepto de

Burgos, de de 2004.

Firma,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

DOCUMENTACION COMUN

1. — Certificado de empadronamiento en Municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.
2. — Fotocopia del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del representante legal que formule la petición.
3. — Declaración de la composición de la unidad familiar.
4. — Acreditación de la Renta familiar bruta.
5. — Ficha de Alta de Terceros del solicitante, o en su caso del Tutor o representante legal.

DOCUMENTOS ESPECIFICOS AYUDA SITUACIONES NECESIDAD

1. — Certificado Médico, en el que se haga constar la deficiencia padecida, de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren enfermos o disminuidos y que estén incapacitados para el trabajo.
2. — Los documentos acreditativos de los requisitos específicos consignados en esta Convocatoria.

DOCUMENTOS ESPECIFICOS AYUDAS DISCAPACIDAD

1. — Certificado del equipo de valoración y orientación de la Gerencia de Servicios Sociales en el que formule la calificación de la minusvalía padecida por el solicitante.
2. — Los documentos acreditativos de los requisitos específicos consignados en esta Convocatoria.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número seis

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0600321/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 297/2004.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De: Don Juan Bernardo Hernández Durán.

Procuradora: Doña Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Don Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de expediente de dominio. Reanudación del trato 297/2004, a instancia de don Juan Bernardo Hernández Durán, representado por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, en cuyo procedimiento sobre reanudación del trato sucesivo sobre la finca registral 23.175, local trastero, sito en la calle Cervantes, n.º 22 de esta ciudad, planta ent., puerta 1, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Magistrado Juez don Juan Carlos Juarros García. — En Burgos, a 26 de abril de 2004.

Dada cuenta, el precedente escrito presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen. Se acuerda incoar el presente expediente de dominio para reanudar el trato sucesivo sobre la finca 23.275, al no proceder el de inmatriculación por estar inscrita la finca.

No procede incoar la medida cautelar solicitada ya que el artículo 274 del R. Hipotecario únicamente se prevee para el supuesto de inmatriculación.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese al titular registral Construcciones Félix Sánchez Retuerto, S.L., a la persona a cuyo nombre figura catastrado y como poseedor actual de la finca a don Juan Bernardo Hernández Durán, a fin de que dentro del término de diez días, las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, para ser oídos en el expediente conforme a lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 202 de la Ley Hipotecaria, citando a aquéllos cuyo domicilio se desconoce y convocando a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y del Ayuntamiento de Burgos y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico Diario de Burgos, para que dentro del término expresado puedan comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga, asistidos de Abogado, dado el valor de la finca a que se refiere. Entréguese estos últimos despachos a la parte actora con facultad para intervenir en su diligenciado.

Los edictos servirán, en cualquier caso, para citar a cualquiera de las personas indicadas o sus herederos, en su caso, de las que, constando domicilio en autos, pudieran haberlo mudado y se desconociese el actual.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo manda y firma S.S.ª, el Magistrado-Juez. — Doy fe, el Secretario.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga asistidos de Abogado.

Igualmente se cita a la entidad Construcciones Félix Sánchez Retuerto, S.L., cuyo paradero se desconoce, por el mismo término y a los mismos efectos, así como a las personas indicadas o a sus herederos, en su caso, de las que constando domicilio en autos, pudieran haberlo mudado y se desconociese el actual.

Burgos, a 26 de abril de 2004. — El Secretario, Julio Lucas Moral.

200403765/3994. — 130,00

Juzgado de Instrucción número dos

52550.

Juicio de faltas: 1/2004.

Número de identificación único: 09059 2 0203248/2003.

Doña Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 1/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. — En Burgos, a 22 de marzo de 2004.

El Ilmo. Sr. don Eduardo Saiz Bastida, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Instrucción número dos de los de Burgos, habiendo visto y examinado el precedente juicio de faltas número 1/2004 seguido entre partes, el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, la denunciante doña Inés Moure Rodríguez y denunciados doña Yaiza María Arenas Zamora y doña Alba Fernández Blanco, sobre lesiones, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Yaiza María Arenas Zamora y doña Alba Fernández Blanco como autoras responsables de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.2 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa a razón de dos euros diarios a cada una, que se abonará en un solo pago, desde la firmeza de esta resolución y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en escrito motivado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Inés Moure Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 26 de abril de 2004. — La Secretario, Teresa Escudero Ortega.

200404208/4208. — 68,00

52600.

Juicio de faltas 1/2004.

Número de identificación único: 09059 2 0203248/2003.

Doña Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 1/2004, se ha acordado lo siguiente:

Por Providencia dictada con esta fecha por el señor Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, en el juicio de faltas arriba indicado, se ha acordado dar traslado por diez días a doña Inés Moure Rodríguez del recurso de apelación interpuesto por doña Yaiza María Arenas Zamora y doña Alba Fernández Blanco, a fin de que si lo estima conveniente presente escrito de impugnación o adhesión al recurso.

Y para que conste y sirva de traslado del recurso de apelación a doña Inés Moure Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 26 de abril de 2004. — La Secretario, Teresa Escudero Ortega.

200404209/4209. — 34,00

52550.

Juicio de faltas: 131/2004.

Número de identificación único: 09059 2 0202604/2002.

Representados: don Juan José Jiménez Cortés y doña Concepción Jiménez Cortés.

Doña Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 131/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. — En Burgos, a 5 de mayo de 2004.

El Ilmo. Sr. don Eduardo Saiz Bastida, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de Instrucción número dos de los de Burgos, habiendo visto y examinado el precedente juicio de faltas número 131/04, como denunciante doña Ana Amelia Porras Oñate, el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, y los denunciados don Juan José Jiménez Cortés y doña Concepción Jiménez Cortés, sobre hurto ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Juan José Jiménez Cortés y doña Concepción Jiménez Cortés, como autores responsables de una falta prevista y penada en el artículo 623 del Código Penal, a cada uno a la pena de cinco fines de semana de arresto debiendo indemnizar conjunta y solidariamente a doña Felipa Oñate en la cantidad de 37,10 euros por valor del teléfono móvil.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en escrito motivado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan José Jiménez Cortés y doña Concepción Jiménez Cortés, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 7 de mayo de 2004. — La Secretario, Teresa Escudero Ortega.

200404033/3995. — 60,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300239/2004.

01000.

Número de autos: Demanda 213/2004.

Materia: Despido.

Demandados: Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 213/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María José Arauzo Arauzo, contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia con el encabezamiento y fallo siguientes:

«En la ciudad de Burgos, a 29 de abril de 2004.

Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante doña María José Arauzo Arauzo, que comparece representada por el Letrado don Angel Marquina Ruiz de la Peña y de otra como demandados, Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., que no comparece pese a estar citado en legal forma y Fogasa, que lo hace representado por el Abogado don Ricardo Elena Mariscal.

Fallo. — Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña María José Arauzo Arauzo, contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la demandante, así como la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la empresa demandada a que abone a la actora 2.622,16 euros en concepto de indemnización y 1.869,54 euros en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la de la presente sentencia. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1717-0000-69-0213-04 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0213-04 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 30 de abril de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200403704/3704. — 134,00

N.I.G.: 09059 4 0300229/2004.

01000.

Número de autos: Demanda 214/2004.

Materia: Despido.

Demandados: Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 214/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Eva María Delgado Herrero, contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia con encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a 29 de abril de 2004.

Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante doña Eva María Delgado Herrero, que comparece representada por el Abogado don Angel Marquina Ruiz de la Peña y de otra como demandados, Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., que no comparece pese a estar citado en legal forma y Fogasa, que lo hace representado por el Abogado don Ricardo Elena Mariscal.

Fallo. — Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Eva María Delgado Herrero, contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la demandante, así como la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la empresa demandada a que abone a la actora 212,33 euros en concepto de indemnización y 854,61 euros en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la de la presente sentencia. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1717-0000-69-0214-04 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0214-04 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 30 de abril de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200403706/3706. — 134,00

N.I.G.: 09059 4 0300238/2004.

01000.

Número de autos: Demanda 212/2004.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Vanesa Herrero Villagra.

Demandados: Servicio Sanitarios Asisalud, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 212/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Vanesa Herrero Villagra, contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a 29 de abril de 2004.

Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante doña Vanesa Herrero Villagra, que comparece representada por el don Angel Marquina Ruiz de la Peña y de otra como demandados, Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., que no comparece pese a estar citado en legal forma y Fogasa, que lo hace representado por el Letrado don Ricardo Elena Mariscal.

Fallo. — Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Vanesa Herrero Villagra, contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la demandante, así como la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la empresa demandada a que abone a la actora 991,90 euros en concepto de indemnización y 2.523,07 euros en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la de la presente sentencia. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1717-0000-69-0212-04 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0212-04 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 30 de abril de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

20403705/3705. — 134,00

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno de Burgos

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que en este Tribunal se tramita expediente para la cancelación de la fianza constituida por doña Amaya Revenga Montoya para garantizar su actuación como Procuradora de los Tribunales en el Partido Judicial de Lerma (Burgos), quien ha causado baja a petición propia en el Ilustre Colegio de Procuradores de Burgos el 30 de septiembre de 2003.

Lo que se hace público para que en el plazo de seis meses puedan formularse contra ella las reclamaciones que se considere pertinentes ante este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto 1281/2002, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales.

Burgos, a 10 de mayo de 2004. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200404110/4147. — 36,00

Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra

Cuenta general del presupuesto del año 2003

De conformidad con el procedimiento señalado en el art. 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión de 15 de mayo de 2004, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la cuenta general del presupuesto del ejercicio económico correspondiente a 2003, queda expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se juzguen oportunas ante la propia Corporación, no obstante la misma resultará aprobada definitivamente de no presentarse reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

En Palazuelos de la Sierra, a 16 de mayo de 2004. — El Alcalde, Felipe Cubillo García.

200404143/4124. — 34,00

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2004, adoptó entre otros acuerdos el siguiente:

— Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por tránsito de ganado.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el respectivo expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se presentara ninguna, el mencionado acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose posteriormente el texto definitivo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Palazuelos de la Sierra, a 16 de mayo de 2004. — El Alcalde, Felipe Cubillo García.

200404142/4125. — 34,00

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

De acuerdo con lo que determina el art. 34 del Reglamento de Bienes, aprobado por R.D. 1392/86, de 13 de junio, este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 21 de diciembre de 2001, acordó, una vez desafectado por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, la vivienda sita en calle Burgos-Logroño, n.º 38, conocida como «Casa del Maestro».

En su consecuencia dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, durante el cual podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Redecilla del Camino, a 10 de mayo de 2004. — El Alcalde, Julio Gallo García.

200404126/4126. — 34,00

Mancomunidad «Ríos Arlanzón y Vena»

De conformidad con lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2003, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Arlanzón, a 10 de mayo de 2004. — El Presidente, José Antonio Nieto Nieto.

200404135/4130. — 34,00

Ayuntamiento de Villaescusa de Roa

De conformidad con lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2003, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Villaescusa de Roa, a 10 de mayo de 2004. — El Alcalde, Jesús Martínez Bombín.

200404133/4128. — 34,00

Ayuntamiento de Navas de Bureba

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de abril de 2004, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio 2004.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento y en los días y horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el art. 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 151.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Navas de Bureba, a 11 de mayo de 2004. — La Alcaldesa, Lourdes Ojeda Carranza.

200404144/4122. — 34,00

Formulada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2003 y dictaminada por la Comisión de Hacienda, dicha cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular, por escrito, ante la Alcaldía, las observaciones o reparos que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Navas de Bureba, a 11 de mayo de 2004. — La Alcaldesa, Lourdes Ojeda Carranza.

200404148/4123. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Resolución de 18 de mayo de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados, y se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de las obras «Regadío en Añastro (Burgos), obras de captación, impulsión a balsa de almacenamiento, balsa de almacenamiento y caseta equipada para rebombeo».

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería, de fecha 20 de febrero de 2004, se inició el procedimiento de expropiación forzosa para la realización de las obras de referencia, previa aprobación del proyecto de obras correspondiente, practicándose por resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 26 de febrero de 2004, la información pública prevista en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos enumerados en la relación adjunta afectados por el mencionado proyecto, de acuerdo con los edictos publicados en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el Diario de Burgos y Correo de Burgos, y expuestos en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Edificio Administrativo de Usos Múltiples, Glorieta de Bilbao s/n, 47080 Burgos, a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación en el Ayuntamiento del Condado de Treviño, el día 17 de junio de 2004 a las 10,30 horas.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados, y a los que deberán asistir el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue, debe-

rán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Perito, con gastos a su costa, todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

Valladolid, a 18 de mayo de 2004. — El Director General de Desarrollo Rural, Edmundo Bayón Bueno.

200404307/4298. — 240,00

* * *

ANEXO

RELACION DE PARCELAS Y PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACION CORRESPONDIENTE A LA OBRA «REGADIO EN AÑASTRO (BURGOS), OBRAS DE CAPTACION, IMPULSION A BALSA DE ALMACENAMIENTO, BALSA DE ALMACENAMIENTO Y CASETA EQUIPADA PARA REBOMBEO»

Polígono	Parcela	Superficie	Propietario
112	140	5,6712 Has.	Marceliano Garoña Balsategui
112	141	3,4609 Has.	Félix Martínez Marquínez
112	5547	400 m. ²	Junta Administrativa en Añastro

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Información pública y convocatoria al levantamiento de Actas Previas a la ocupación de los bienes y derechos pertenecientes a los términos municipales de Los Altos y Merindad de Valdivielso, afectados por las obras del proyecto: «Acondicionamiento de trazado C-629 (Actual CL 629), de Burgos a Bilbao por Villarcayo y Villasana de Mena. Tramo: Puerto de La Mazorra. Cruce con BU-V-5143 a cruce con N-232, P.K. 53,900 al 63,600. Provincia: Burgos. Clave: 1.4-BU-7».

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 4 de julio de 2004, aprobó el proyecto modificado arriba reseñado, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, iniciándose en esa misma fecha el expediente expropiatorio conforme establece el artículo 21.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes a los términos municipales de Los Altos y Merindad de Valdivielso, afectados por el mencionado proyecto, de acuerdo con los edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, Diario de Burgos, El Mundo-El Correo de Burgos y edicto con relación de propietarios publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y expuestos en los tableros de anuncios de los Ayuntamientos de Los Altos y Merindad de Valdivielso, donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en la Plaza Bilbao, n.º 3, 09004 Burgos; a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Lugar	Fecha	Horas	Fincas n.º
Ayto. de Los Altos	15-06-2004	10,00 a 11,00	1 a 20
Ayto. de Merindad de Valdivielso	15-06-2004	11,30 a 14,00	7 a 23
Ayto. de Merindad de Valdivielso	16-06-2004	10,00 a 14,00	24 a 60
Ayto. de Merindad de Valdivielso	17-06-2004	10,00 a 14,00	60-A a 101

A dichos actos, serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa, todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en los términos municipales de Los Altos y Merindad de Valdivielso y que se hayan podido omitir en la relación de los edictos expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento señalado y en el Servicio Territorial de Fomento en Burgos, podrán formular por escrito ante este Servicio, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

Burgos, 13 de mayo de 2004. — El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Pablo Arribas Briones.

200404331/4300. — 183,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Aprobado, por Orden de 7 de marzo de 2001, de la Consejería de Medio Ambiente, el inicio de los expedientes de clasificación de las vías pecuarias incluidas en los términos municipales de Gumiel de Mercado y La Aguilera (E.L.M. del T.M. de Aranda de Duero) (ambos de la provincia de Burgos), se pone en conocimiento de colindantes e interesados que los trabajos de reconocimiento se iniciarán en los respectivos Ayuntamientos en las siguientes fechas y horas:

- T.M. de Gumiel de Mercado: Martes 13 de julio a las 11:00 h.
- E.L.M. de La Aguilera (T.M. de Aranda de Duero): Miércoles, 14 de julio a las 17:00 h.

Los trabajos serán dirigidos por el Ingeniero Técnico don Antonio José Elena Gómez, quien ostentará la representación de la Administración; pudiendo manifestar los presentes en el acto las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 18 de mayo de 2004. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200404316/4299. — 68,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras

Con fecha 10 de diciembre de 2002, el Secretario General del Ayuntamiento de Burgos, ha expedido certificación acreditativa de la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación del Área de Transformación 8.10 «Dina Plast», que se aprueba el día 18 de octubre de 2002, sin resolución expresa, según lo previsto en los artículos 78 y 79 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Burgos, a 18 de mayo de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200404313/4301. — 68,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes y demás interesados, que habiendo sido aprobado por resolución de esta Alcaldía el padrón municipal por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras correspondiente al periodo marzo y abril 2004 (Bimestre 2.º, 2004), correspondiente al presente ejercicio de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre L.R.H.L., queda expuesto al público por el plazo de un mes a efectos de posibles reclamaciones, a partir de su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, que comenzará quince días antes del inicio del periodo de cobro. Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

El periodo de cobranza en vía voluntaria se fija entre el 1 de junio y el 30 de julio de 2004, ambos inclusive, o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio, aplicándose el recargo del 20%, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación y lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. El recargo será del 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Advertencias: De acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación, artículo 109 del mismo texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública, devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso al tipo determinado. L.G.T., artículo 58.2.C.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) *Directamente*: Personándose por sí o a través de un tercero en las Oficinas del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, Departamento de Recaudación Municipal, siendo el horario de cobranza establecido, de 10 a 14 horas, en días laborables de lunes a viernes, del periodo de referencia.

B) *Por domiciliación permanente de recibos*: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en tiempo y forma a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento y Real Decreto ya citados.

C) *Pago a través de orden cursada a Banco o Caja de Ahorros*: Mediante la presentación del impreso correspondiente que le será remitido por el Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento en cualquier entidad de depósito de las que figuran en el mismo, devolviéndose por la misma el recibo debidamente diligenciado y como justificante de pago, teniendo pleno poder liberatorio ante la Administración correspondiente. Si no recibiese dicho

impreso, podrá reclamarlo en las Oficinas del Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento durante el periodo y horario ya indicados.

Villalbilla de Burgos, a 20 de mayo de 2004. — El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200404317/4308. — 80,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Corrección de errores

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 90, de fecha 13 de mayo de 2004, «Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento». En el punto quinto, la Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros, donde dice «Vocal-Secretario, doña María José González Lobato», debe decir: «don Simón Becerril Orozco».

En Regumiel de la Sierra, a 20 de mayo de 2004. — El Alcalde, Angelberto Andrés Molinero.

200404322/4304. — 68,00

Junta Vecinal de Argomedo

Por esta Junta Vecinal de Argomedo, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2004, se adoptó acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza fiscal de la tasa reguladora del suministro de agua.

Durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en caso de no presentarse ninguna en dicho plazo, la ordenanza se entenderá definitivamente aprobada.

Bezana, Valle de Valdebezana, a 19 de mayo de 2004. — La Alcaldesa Pedánea, Almudena Pérez Gutiérrez.

200404358/4307. — 68,00

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra en sesión extraordinaria celebrada en fecha 19 de mayo de 2004, el proyecto técnico de la obra de «Edificio municipal de usos múltiples: Cultural y Deportivo, en Canicosa de la Sierra», redactado por el Arquitecto Superior don Luis M.ª de la Peña del Hierro, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 351.314,27 euros, se expone al público por plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones se consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

El mencionado proyecto puede examinarse en la Secretaría Municipal (Plaza Mayor, 1 de Canicosa de la Sierra), de 9 a 14 horas en días laborables, excepto sábados.

En Canicosa de la Sierra, a 21 de mayo de 2004. — El Alcalde Presidente, Ramiro Ibáñez Abad.

200404356/4305. — 68,00

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2004, el presupuesto general de 2004, y sometido a información pública mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 77, de 26 de abril de 2004, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el referido acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo

169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho presupuesto se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Remuneraciones del personal	160.692,62
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	150.518,12
4.	Transferencias corrientes	26.607,40
6.	Inversiones reales	692.570,01
	Total	1.030.658,15

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	69.862,60
2.	Impuestos indirectos	18.240,50
3.	Tasas y otros ingresos	67.553,00
4.	Transferencias corrientes	103.732,11
5.	Ingresos patrimoniales	127.785,25
6.	Enajenación de inversiones reales	44.500,00
7.	Transferencias de capital	598.984,69
	Total	1.030.658,15

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

I. – Funcionario: Subescala Secretaría-Intervención, grupo B, cubierta por funcionario interino.

II. – Personal laboral fijo: Una plaza de Auxiliar Administrativo: Cubierta. Un puesto de trabajo de Empleado de Servicios Múltiples: Cubierta.

III. – Personal laboral eventual: Personal de obras y servicios varios.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Canicosa de la Sierra, a 19 de mayo de 2004. – El Alcalde-Presidente, Ramiro Ibáñez Abad.

200404357/4306. — 96,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobación inicial del proyecto de urbanización del UR-10-INT. - Sector 1

Por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2004, se ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación inicial del proyecto de urbanización del UR-10-INT. - Sector 1, de Medina de Pomar, redactado por Estudio de Arquitectura, Ingeniería, Diseño y Urbanismo, S.L. y promovido por Burnika Promociones, S.L.

Todo lo cual se hace público, a efectos de que los interesados, por espacio de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de

la provincia, puedan consultar la documentación relacionada con el expediente de referencia en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, 09500, en horario de 9,00 a 14,00 horas y en su caso presentar las alegaciones u observaciones de todo tipo que se consideren oportunas.

Medina de Pomar, a 18 de mayo de 2004. – El Alcalde-Presidente, José Antonio López Marañón.

200404314/4310. — 68,00

Ayuntamiento de Mambrillas de Lara

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2004, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Mambrillas de Lara, a 17 de mayo de 2004. – El Alcalde Presidente, Lorenzo Santamaría Heras.

200404260/4258. — 68,00

Ayuntamiento de Villegas

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 9 de agosto de 2003, el proyecto de Pista Polideportiva cubierta en Villegas, obra incluida en el Plan de Instalaciones Deportivas para 2003, con el n.º 35, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 111.365,16 euros, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Javier Ramos García, así como la separata de dicho proyecto, correspondiente a la 1.ª Fase, por importe de 31.504,17 euros, dicho proyecto técnico se expone al público para oír reclamaciones, por plazo de veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Villegas, a 15 de mayo de 2004. – El Alcalde, Miguel Angel Martín Dávila.

200404261/4261. — 68,00

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Corrección de errores en el plano P-31a de ordenación detallada de las Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros (Burgos)

Advertido un error gráfico en la representación de la ordenación detallada en la parcela sobre la que este Ayuntamiento está iniciando los trámites para la ampliación del Centro Docente situado en el área dotacional que esta localidad tiene junto al río Trueba y el grupo de viviendas Ntra. Sra. de las Nieves, se ha procedido a la aprobación de la corrección de errores mediante acuerdo de Pleno del día 6 de mayo de 2004, en aplicación de lo previsto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Espinosa de los Monteros, a 17 de mayo de 2004. – La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200404286/4263. — 68,00

Ayuntamiento de Covarrubias

Ejecución de las obras de sustitución de suministro y distribución de agua, «segunda fase»

1. - Entidad adjudicataria y datos para la obtención de información:

- A) Organismo: Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).
- B) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.
- C) Número de expediente: 01/04.

2. - Objeto del contrato:

A) Descripción del objeto: La ejecución de las obras de sustitución de suministro y distribución de agua -segunda fase- en Covarrubias (Burgos).

- B) División por lotes y suertes: Segunda fase.
- C) Lugar de ejecución: Covarrubias (Burgos).
- D) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de contratación:

- A) Contratación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Concurso.

4. - Presupuesto base de licitación: Sesenta mil ciento un euros con veintiún céntimos (60.101,21 euros).

5. - Garantía provisional: El 2% del tipo de licitación.

6. - Obtención de documentación:

- A) Entidad: Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).
- B) Domicilio: Plaza de Doña Urraca, 1.
- C) Código Postal y localidad: 09346 - Covarrubias (Burgos).
- D) Teléfono: 947 40 64 87.
- E) Fax: 947 40 65 69.

F) Fecha límite de obtención de documentos para la contratación: No se establece una fecha límite.

7. - Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica, financiera y técnica: Este requisito se detalla en el apartado III.2.2 y III.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. - Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

- Documentación a presentar: La recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. - Lugar de presentación: Dependencias administrativas del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).

- Entidad: Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).

- Domicilio: Plaza de Doña Urraca, 1, 09346-Covarrubias (Burgos).

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta el momento en que se proceda a la contratación por el órgano competente y en todo caso en el plazo de tres meses a contar desde el acto de apertura de las proposiciones.

- Presentación de variantes: No se admiten variantes al proyecto.

10. - Apertura de las ofertas:

- Entidad: Mesa de contratación.

- Domicilio: Plaza de Doña Urraca, 1.

- Fecha: Al tercer día siguiente a aquél en el que finalizó el plazo para presentar ofertas.

- Hora: A las 13,00 horas.

11. - Gastos de anuncios e importe del precio por hoja para obtener fotocopias de los documentos relacionados con la contratación:

Correrán a cuenta del adjudicatario de las obras. El precio será de nueve céntimos de euro (0,09).

En Covarrubias, a 12 de mayo de 2004. - El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200404121/4302. — 240,00

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

D. Santiago Llorente Sanz, en representación de D.^a María Ascensión Sanz Llorente, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad y de apertura para legalización de explotación de ganado vacuno, sita en calle Chalets, de Navas del Pinar (Hontoria del Pinar).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, 1 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de quince días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Hontoria del Pinar, a 12 de mayo de 2004. - La Alcaldesa, Purificación Navazo Rupérez.

200404122/4303. — 68,00

Ayuntamiento de Oña

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2004, el expediente 90/04, el establecimiento de la tasa por la prestación de los servicios de matadero municipal según la ordenanza redactada, se procede a la apertura de un periodo de exposición pública de treinta días, durante el cual, todos aquellos que tengan la condición de interesados según se determina en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el citado expediente en las oficinas del edificio consistorial, horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes), y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes según lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo referido.

Finalizado dicho plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99, y en ausencia de reclamaciones, dicho acuerdo provisional será elevado de forma automática a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 17.4 de la normativa señalada.

En Oña, a 10 de mayo de 2004. - El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200404309/4309. — 68,00

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el Pleno el día 6 de mayo de 2004, el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Municipal para la ejecución de obras «Remodelación interior de viviendas edificio sito en Plaza del Padre Cereceda en Oña», expediente municipal 38/04, con un presupuesto total, para su ejecución por contrata, de 114.105,04 euros, se expone al público en las oficinas municipales, por espacio de veinte días, con el fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Oña, a 10 de mayo de 2004. - El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200404311/4311. — 68,00

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2004, el expediente de modificación de créditos 1/04, referencia general 74/04, se somete el mismo a un periodo de información pública, por espacio de quince días, según lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según el punto 1.º del artículo 150 de la Ley citada.

En Oña, a 10 de mayo de 2004. — El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200404312/4312. — 68,00

Ayuntamiento de Villadiego

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villadiego, en sesión celebrada con fecha 18 de mayo de 2004, el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Villadiego, consistente en la descalificación cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable Común 3 a Suelo Urbano, relativo a la parcela 1 del polígono 403, conforme a lo dispuesto en el art. 52, en relación con el art. 142 de la Ley 5/1999, de 8 abril, de Castilla y León, se somete a información pública, por periodo de un mes, el presente anuncio, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría Municipal, pudiendo ser examinado por las personas interesadas a los efectos de formulación de alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

En Villadiego, a 19 de mayo de 2004. — El Alcalde Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200404315/4313. — 68,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de Comisión de Gobierno, de 28 de abril de 2004, el proyecto redactado por el Arquitecto Municipal don José Carlos Garabito López, correspondiente a «Pavimentaciones y mejoras de instalaciones en calle de Villacayo y Pedanías», con un presupuesto de obra de 360.000,00 euros, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días para que quienes se consideren afectados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 14 de mayo de 2004. — La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200404390/4353. — 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotocueva

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2004, el expediente de modificación de créditos 1/04, se expone al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados, examinar dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días hábiles, excepto sábados y presentar por escrito ante el Pleno Municipal las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo de exposición al público sin que se produzcan reclamaciones, el expediente quedará definitivamente aprobado sin más trámites.

En Merindad de Sotocueva, a 20 de mayo de 2004. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200404367/4355. — 68,00

Junta Vecinal de Villoviado

Aprobado por acuerdo Pleno adoptado en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2004, el proyecto de ejecución para la rehabilitación de Edificio Municipal (2.ª fase), en Villoviado (Burgos), en un importe de ejecución por contrata de 25.000 euros, redactado por el Arquitecto Técnico don Julián Orive García, se expone al público durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de consulta y/o alegaciones, quedando el expediente a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Lerma, en horas y días de oficina.

Villoviado, a 18 de mayo de 2004. — El Alcalde Pedáneo, Víctor García Orozco.

200404388/4358. — 68,00

Ayuntamiento de Huérmeces

Aprobación definitiva del presupuesto anual

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Huérmeces, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2004, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	15.140,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	33.000,00
4.	Transferencias corrientes	108.000,00
	Total operaciones corrientes	156.140,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	97.860,00
	Total operaciones de capital	97.860,00
	Total del estado de gastos	254.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	25.500,00
2.	Impuestos indirectos	181.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	8.100,00
4.	Transferencias corrientes	19.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.000,00
	Total operaciones corrientes	247.600,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	6.400,00
	Total operaciones de capital	6.400,00
	Total del estado de ingresos	254.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del

presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Huérmedes, a 24 de mayo de 2004. — El Alcalde (ilegible).

200404387/4357. — 100,00

Ayuntamiento de Atapuerca

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, 70.2 de la L.R.B.R.L. y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que, el Ayuntamiento en Pleno celebrado el día 22 de mayo de 2004, adoptó por unanimidad de los asistentes, los siguientes acuerdos provisionales:

1.º — Aprobar provisionalmente la imposición de tasas por:

1. Los documentos que se expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales, a instancia de parte.

2. Licencia ambiental o de actividad.

2.º — Aprobar provisionalmente la fijación de las respectivas tarifas de las tasas.

3.º — Aprobar provisionalmente la ordenación de las tasas y aprobar, simultáneamente y con igual carácter provisional, las correspondientes ordenanzas fiscales.

4.º — Que los anteriores acuerdos y sus antecedentes respectivos se sometan a la siguiente tramitación:

1) Información pública, por un periodo de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

2) Resolución definitiva por el Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones que se formulen, o en caso de que no se presentaran, elevación automática a definitivos de los anteriores acuerdos provisionales.

3) Publicación de los acuerdos definitivos y del texto de las ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Lo cual, se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Atapuerca, a 22 de mayo de 2004. — El Alcalde, Fernando Gómez Aguado.

200404394/4361. — 68,00

Aprobación inicial del presupuesto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2004, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2004, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 160.286,57 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Atapuerca, a 22 de mayo de 2004. — El Alcalde, Fernando Gómez Aguado.

200404395/4362. — 68,00

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Aprobación provisional de ordenanzas fiscales

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de mayo de 2004, acordó, con el quórum exigido por el art. 47.3.h) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobar con carácter provisional, las siguientes ordenanzas fiscales y sus tarifas:

— Ordenanza fiscal n.º 5. Reguladora de la tasa por el suministro domiciliario de agua potable.

— Ordenanza fiscal n.º 6. Reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras.

— Ordenanza fiscal n.º 7. Reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado.

Lo acuerdos adoptados, que contienen el texto íntegro de las ordenanzas aprobadas, junto con sus tarifas, se exponen al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dentro de dicho plazo podrán los interesados examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad a lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, los acuerdos, una vez transcurrido el plazo señalado anteriormente sin que se hayan formulado reclamaciones o alegaciones, se entenderán adoptados definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, procediéndose a la publicación de la aprobación definitiva y del texto íntegro de las ordenanzas.

En Tórtoles de Esgueva, a 20 de mayo de 2004. — El Alcalde, Carlos Ignacio Hebrero Velasco.

200404391/4359. — 68,00

Ayuntamiento de Rojas

Rendida por la Alcaldía-Presidencia, la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2002 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Rojas, a 15 de mayo de 2004. — El Alcalde, José Luis Alonso Alonso.

200404380/4356. — 68,00

Junta Vecinal de San Martín de Losa

Tramitándose en esta Corporación la enajenación de diversas fincas rústicas propiedad de esta Junta Vecinal, se abre un periodo de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de la información pública: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En San Martín de Losa, a 13 de mayo de 2004. — El Alcalde, Pedáneo, Benedicto Vadillo Ortiz.

200404107/4354. — 68,00